

El Liberal de Reus

DIARIO POLÍTICO LITERARIO Y DE AVISOS Y NOTICIAS

Director: D. PEDRO NOLASCO GAY

Año I

Jueves 2 de Diciembre de 1897

Núm. 187

En la Redacción, Administración e imprenta plaza de la Constitución (pórticos).

Anuncios y comunicados á precios convencionales

FARMACIA SERRA

La que paga más contribución de la provincia

Abierta toda la noche

REUS ♦ Arrabal de Santa Ana, 80, (junto á la plaza de Cataluña) ♦ REUS

ENFERMEDADES DE LOS OJOS

El oculista de Tarragona D. J. MIRÓ accediendo gustoso á las peticiones de sus numerosos clientes, establece en Reus una consulta todos los lunes y viernes de 2 á 5 de la tarde. Consulta: Arrabal Santa Ana, núm. 1, pliso 1.º esquina á la calle de Monterols.

Los demás días en su gabinete de Tarragona, de 10 á 12 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde.

TOS

Desaparece rápidamente usando el

JARABE SERRA

No contiene opio ni morfina, por lo que puede administrarse á los niños sin ningún peligro. Véase el prospecto.

FARMACIA SERRA. - Abierta toda la noche.

TOS

TOS

CONSULTA PARA LAS ENFERMEDADES DE LOS OJOS

DEL

Doctor Gras Fortuny

OCULISTA

y Ex-ayudante de las clínicas de los Sres Cervera y Osio y del Instituto Oftálmico de Madrid

Recibe de 10 á 12 mañana y de 3 á 5 tarde.

REUS - Calle de l. s Galanas, número 6.-1.-REUS

REFORMAS ANTILLANAS

(CONCLUSIÓN)

TITULO VII

Del gobernador general

Art. 41. El gobierno supremo de la colonia se ejercerá por un gobernador general, nombrado por el rey, á propuesta del Consejo de Ministros. En este concepto ejercerá como vice-real-patrono las facultades inherentes al patronato de Indias; tendrá el mando superior de todas las fuerzas armadas de mar y tierra existentes en la isla; será delegado de los ministerios de Estado, Guerra, Marina y Ultramar; le estarán subordinadas todas las demás autoridades de la isla, y será responsable de la conservación del orden y de la seguridad de la colonia.

El gobernador general, antes de hacerse cargo de su destino, prestará en manos del rey el juramento de cumplirlo fiel y lealmente.

Arts. 42. El gobernador general, como representante de la nación, ejercerá por sí, y auxiliado por su secretaría, todas las funciones indicadas en el artículo anterior y las que puedan corresponderle como delegado directo del rey en los asuntos de carácter nacional.

Corresponde al gobernador general como representante de la Metrópoli:

- 1.º Designar libremente los empleados de su secretaría.
- 2.º Publicar, ejecutar y hacer que se ejecuten en la isla las leyes, decretos, tratados, convenios internacionales y demás disposiciones emanadas del poder legislativo, así como los decretos, reales órdenes y demás disposiciones emanadas del poder ejecutivo y que le fueren

comunicadas por los ministerios de que es delegado.

Cuando á su juicio y al de sus secretarios del despacho las resoluciones del gobierno de S. M. pudieran causar daños á los intereses generales de la nación ó á los especiales de la isla, suspenderá su publicación y cumplimiento, dando cuenta de ello y de las causas que motiven su resolución al ministerio respectivo.

3.º Ejercer la gracia de indulto á nombre del rey, dentro de los límites que especialmente se le hayan señalado en sus instrucciones, y suspender las ejecuciones de pena capital cuando la gravedad de las circunstancias lo exigieren, ó la urgencia no diere lugar á solicitar y obtener de S. M. el indulto, oyendo en todo caso el parecer de sus secretarios del despacho.

4.º Suspender las garantías expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º, y párrafos primero, segundo y tercero del art. 13 de la Constitución del Estado, aplicar la legislación del orden público y tomar cuantas medidas crea necesarias para conservar la paz en el interior y la seguridad en el exterior del territorio que le está confiado, oyendo previamente al Consejo de Secretarios.

5.º Cuidar de que en la colonia se administre pronta y cumplidamente la justicia, que se administrará siempre en nombre del rey.

6.º Comunicar directamente sobre negocios de política exterior con los representantes, agentes diplomáticos y cónsules de España en América.

La correspondencia de este género se comunicará íntegra y simultáneamente al ministerio de Estado.

Art. 43. Corresponde al gobernador general, como autoridad superior de la colonia y jefe de su administración:

1.º Cuidar de que sean respetados y amparados los derechos, facultades y privilegios reconocidos ó que en adelante se reconozcan á la administración colonial

2.º Sancionar y publicar los acuerdos del Parlamento insular, los cuales le serán sometidos por el presidente y secretarios de las Cámaras respectivas.

Cuando el gobernador general entienda que un acuerdo del Parlamento insular extralimita sus facultades, atenta á los derechos de ciudadanos reconocidos en el título I de la Constitución, ó á las garantías que para su ejercicio les han señalado las leyes, ó compromete los intereses de la colonia ó del Estado remitirá el acuerdo al Consejo de Ministros del reino, el cual, en un período que no excederá de dos meses, lo aprobará ó devolverá al gobernador general, exponiendo los motivos que tenga para oponerse á su sanción y promulgación. El Parlamento insular, en vista de estas razones, podrá volver á deliberar sobre el asunto y modificarlo, si así lo estima conveniente, sin necesidad de proposición especial.

Si transcurrieran dos meses sin que el gobierno central hubiera manifestado su opinión sobre un acuerdo de las Cámaras que le hubiere sido transmitido por el gobernador general, éste procederá á su sanción y promulgación.

3.º Nombrar, suspender y separar á los empleados de la administración colonial, á propuesta de los respectivos secretarios del despacho y con sujeción á las leyes.

4.º Nombrar y separar libremente los secretarios del despacho.

Art. 14. Ningún mandato del gobernador general, en su carácter de representante y jefe de la colonia, puede llevarse á efecto si no está refrendado por un secretario del despacho, quien por este solo hecho se hace de él responsable.

Art. 45. Las secretarías del despacho serán cinco:

- Gracia y Justicia y Gobernación.
- Hacienda.
- Instrucción pública.
- Obras públicas y Comunicaciones.
- Agricultura, Industria y Comercio.

La presidencia corresponderá al secretario que designe el gobernador general, el cual podrá también nombrar un presidente sin departamento determinado.

El aumento ó disminución de las secretarías del despacho, así como la determinación de los asuntos que á cada una correspondan, pertenecen al Parlamento insular.

Art. 46. Los secretarios del despacho pueden ser individuos de la Cámara de represen-

tantes ó del Consejo de Administración, y tomar parte en las discusiones de ambos Cuerpos; pero solo tendrán voto en aquel á que pertenezcan.

Art. 47. Los secretarios del despacho serán responsables de sus actos ante las Cámaras insulares.

Art. 48. El gobernador general no podrá modificar ó revocar sus propias providencias cuando hubiesen sido confirmadas por el gobierno, fueren declaratorias de derechos, hubieren servido de base á sentencia judicial ó contencioso administrativa, ó versasen sobre su propia competencia.

Art. 49. El gobernador general no podrá hacer entrega de su cargo al ausentarse de la isla sin expreso mandato del gobierno. En casos de ausencia de la capital que le impidieran despachar los asuntos ó de imposibilidad de ejercerlo podrá designar la persona que hubiere de sustituirle, si el gobierno no lo hubiese hecho de antemano, ó si en sus instrucciones no estuviera previsto el modo de hacer la sustitución.

Art. 50. El Tribunal Supremo conocerá en única instancia de las responsabilidades definidas en el Código penal que se imputaren al gobernador general.

De las responsabilidades en que incurra conocerá el Consejo de Ministros.

Art. 51. El gobernador general, á pesar de lo dispuesto en los diferentes artículos de este decreto, podrá obrar por sí y bajo su responsabilidad, sin audiencia de sus secretarios del despacho, en los siguientes casos:

1.º Cuando se trate de la remisión al gobierno de los acuerdos de las Cámaras insulares, especialmente cuando entienda que en ellos se atenta á los derechos garantidos en el título 1.º de la Constitución de la monarquía ó á las garantías que para su ejercicio han señalado las leyes.

2.º Cuando haya de ponerse en ejecución la ley de orden público, sobre todo si no hubiere tiempo ó manera de consultar al gobierno central.

3.º Cuando se trate de la ejecución y cumplimiento de las leyes del reino sancionadas por S. M. y extensivas á todo el territorio español ó al de su gobierno.

Una ley determinará el procedimiento y los medios de acción que en estos casos podrá emplear el gobernador general.

TITULO VIII

Del régimen municipal y provincial

Art. 52. La organización municipal es obli-

DOLORA

La niña es hermosa, hermosa como el cielo; blanca, rubia.

Pero la niña se muere... No se sabe qué enfermedad la aqueja. Se muere tranquila, como la luna cuando se esconde.

Los cabellos rubios se extienden por la almohada. La cabecita reclinase allí sobre los cabellos rubios... Parece una azucena dormida sobre un rayo de sol.

A un lado del lecho está su madre, una viejecita rugosa y triste. A otro lado del lecho está su novio, un apuesto doncel. La enferma no vé a su madre; las moribundas pupilas se clavan en el hombre. Le hace una señal, se inclina él y el a le dice muy bajo muy tembloroso:

—¡Voy a morir! Antes de que me cubra la tierra... ¡no lo olvidéis! allí mismo, al borde de la fosa, bésame para que tu beso me acompañe en la eterna soledad.

El hombre promete. La madre oye... y llora de rodillas, en silencio.

Muere la virgen. La tierna paloma batió sus alas y fijó su nido en la inmensidad. La cubre toda un velo; se vé su rostro de nacar; se ve su rostro se ornamenta con una aureola de luz! ¡Son sus cabellos rubios!

Caminan al cementerio. Una viejecita rugosa y triste vá detrás, muy detrás... Nadie la vé

Ya está el ataúd al borde de la fosa... Ya no alumbran los cirios a la niña... Ya acaban los rezos... Ya van a enterrarla.

—¡Esperad!— dice la madre.— Esperad a que él venga y la bese. Esperad a que cumpla lo que ofreció.

Esperan. Todos están conmovidos. Pasa tiempo... Van a enterrarla.

—¡Esperad, esperad!— dice la madre de rodillas, con los brazos tendidos.

Esperan. Todos están tristes. Pasa tiempo... Van a enterrarla.

—¡Esperad!— dice la madre con desgarrado grito de súplica.— Se condenaría él, y ella no encontrará reposo.

Esperan. Todos están impacientes. Pasa tiempo... Van a enterrarla. La madre se arroja sobre el ataúd y dice, hablando con la muerta:

—Por su beso te olvidaste del mío... Ya que él no viene, deja que yo te bese por él.

M. MARTINEZ BARRIONUEVO.

CRÓNICA

EL LIBERAL DE REUS se halla de venta en Barcelona en el kiosco de J. Calaf, Rambla de las Flores.

En el Ayuntamiento

La sesión de primera convocatoria de ayer empezó las siete y media de la noche bajo la presidencia del Alcalde señor Borrás y con asistencia de los concejales señores Vilella, Font, Briansó, Casagolda, Massó, Navás, Vergés, Mayner, Güell, Romero, Piqué, Bartulí, Quer, Mas, Jordana, Nougues, Jové, Pallejá y Abelló.

Dióse lectura del acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

Los B. O. de la presente semana, no contienen ningún asunto de interés para la Corporación Municipal.

Leyóse una comunicación de la comisión de Fomento, sacando a pública subasta el alumbrado público, acordando el Consistorio nombrar al Presidente de la comisión de Fomento Sr. Font, para que asistiera al act de la subasta.

Dióse también lectura de otra comunicación de la expresada comisión, sacando a subasta los terrenos de frente al Hospital, nombrando para asistir a la misma al propio señor Font y acordando pasara la citada comunicación a la comisión de Hacienda.

Fué leída una comunicación del señor Alcalde, sobre algunos peones de la Brigada Municipal.

Dióse cuenta de una comunicación del señor arquitecto sobre la contracta de la machaca.

Pasó a la comisión de Fomento, una instancia de varios vecinos del camino «dels Morts», por hallarse éste en malísimo estado y pidiendo su inmediato arreglo.

Dióse lectura de una instancia promovida por doña Antonia Borrás Casellas viuda de don Francisco Balada, acordándose pasara a la sección correspondiente, pidiéndose se ordene se paguen a su nombre, las cantidades que el Ayuntamiento está adeudando a su difunto esposo.

Pasó a la comisión de Instrucción pública, una instancia presentada por la maestra doña

Josefa Ferrater, solicitando se le continuen satisfaciendo las 148 pesetas que por el alquiler de su habitación tenía asignadas.

Fué leída una comunicación de don Francisco Escudé Terrafeta, arrendatario de la báscula municipal, pidiendo empezara el arriendo de la citada báscula el primero del corriente entregando al Ayuntamiento por los dos meses que han transcurrido la cantidad de 75 pesetas. Dicha comunicación se acordó pasara a la comisión correspondiente.

Dióse cuenta de un dictamen de la comisión de Fomento, suprimiendo algunas plazas de la Brigada municipal. Dicho dictamen dió lugar a algunas discusiones por considerar el Sr. Nougues, que toda vez que se habían suprimido algunas plazas, podría suprimirse la de Jefe ó la de Fontanero, pudiendo por lo tanto ejercer los citados cargos un solo individuo.

Suspendióse la sesión por cinco minutos a fin de que la Comisión de Fomento se reuniese sobre dicho particular.

Reanudada la misma manifestó el señor Font, que la Comisión no podía aceptar la enmienda del señor Nougues, por lo que se pasó a votación, resultando 6 votos a favor de la enmienda propuesta por el señor Nougues, contra 14 votos en que fuere aprobada en la misma forma que había sido presentado.

Dióse cuenta de los siguientes dictámenes de la Comisión de Fomento y que fueron aprobados a las solicitudes presentadas por don Juan Gili, pidiendo se le autorizase para elevar un piso en una casa sin número de la calle de Santa Magdalena; de don Joaquín Sociats, para obtener agua del Municipio en la calle de Santa Ana número 26; de don Pablo Miró, para reformar la fachada de su casa de la calle Arrabal de Santa Ana, esquina a la calle de Monterols; de don Emilio Gaya para reformar la fachada de su casa de la calle de Vilá, número 6; y de don Arturo de Alba Macaya, para hacer alguna reforma en una casa de la calle de las Galanas.

Dióse cuenta del resultado de las subastas de la cloaca de la Rambla de Miró, y la de reparación de la caseta de las aguas en la riera de Maspujols, habiéndose adjudicado la primera a don Jaime Fochs, y la segunda a don Arturo Cantero, habiendo sido aprobadas ambas definitivamente por el Consistorio.

Fué leído un dictamen de la comisión de Instrucción pública, referente a que los contratos de alquileres de las escuelas se hagan por seis meses, en lugar de como se venía haciendo que era por 4 años.

Con la lectura de varias cuentas de particulares quedó terminado el despacho ordinario.

El señor Presidente manifestó que se había reunido la comisión ejecutiva de la Junta del censo, creyendo que apesar de que los oficiales de la Secretaría trabajarían algunas horas extraordinarias habría necesidad de tomar algunos temporeros.

A propuesta del señor Briansó, se dió un voto de confianza al señor Alcalde, para que hiciera lo que creyera necesario.

El señor Font pidió se acordara adquirir 3 mangas para el riego y el señor Vergés otra con destino al Matadero.

A propuesta del señor Font, se acordó se hiciera un nuevo vestuario para los individuos de la Guardia Rural.

Así mismo se acordó a propuesta del señor Mayner, la construcción de dos retretes en el cementerio.

Pasó a la comisión de Fomento una proposición del señor Briansó para dar albergue a los pobres que se quedaban por la noche en los porticos de la plaza de los Cuarteles, ya que se había acordado el derribo de aquellos.

El señor Font, pide que el Ayuntamiento acudiera a la compañía de los ferro-carriles de Tarragona a Barcelona y Francia para que ésta hiciera cesión del trozo de carretera de que es dueña entre la de Cast. l'vell y la de Alcolea.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar levantó la sesión siendo las ocho y media.

En la sociedad «Círculo Republicano Histórico», se está preparando una notable velada literario musical para la noche del día 8 del corriente, en la que tomará parte activa la sección coral «Eco-Republicano».

Como de costumbre, al igual que todas las fiestas que se celebran en dicha sociedad promete verse muy concurrida.

Hoy, al medio día, tienen que unirse en indisoluble lazo en el Camarín de Nuestra Señora de Misericordia, la bellísima y encantadora señorita doña Rosa Vergés Bartulí, con nuestro particular amigo el joven don Esteban Sagalá Camps.

gatoria en todo grupo de población superior a mil habitantes.

Los que no lleguen a esa cifra podrán organizar los servicios de carácter común por convenios especiales.

Todo Municipio legalmente constituido estará facultado para estatuir sobre la instrucción pública, las vías terrestres, fluviales ó marítimas, sanidad local, los presupuestos municipales y para nombrar y separar libremente sus empleados.

Art. 53. Al frente de cada provincia habrá una Diputación, elegida en la forma que determinen los Estatutos coloniales y compuesta de un número de individuos proporcional a su población.

Art. 54. Las Diputaciones provinciales son autónomas en todo lo referente a la creación y dotación de establecimientos de instrucción pública, servicios de beneficencia, vías provinciales terrestres, fluviales ó marítimas, formación de sus presupuestos y nombramiento y separación de sus empleados.

Art. 55. Tanto los Municipios como las provincias podrán establecer libremente los ingresos necesarios para cubrir sus presupuestos, sin otra limitación que la de hacerlos compatibles con el sistema tributario general de la isla.

Los recursos del presupuesto provincial serán independientes de los del municipal.

Art. 56. Serán alcaldes y tenientes de alcalde los concejales elegidos por los Ayuntamientos.

Art. 57. Los alcaldes ejercerán sin limitación alguna las funciones activas de la administración municipal, como ejecutores de los acuerdos de los Ayuntamientos y representantes suyos.

Art. 58. Tanto los concejales como los diputados provinciales serán responsables civilmente de las daños y perjuicios causados por sus actos.

Esta responsabilidad será exigible ante los tribunales ordinarios.

Art. 59. Las Diputaciones provinciales nombrarán libremente sus presidentes.

Art. 60. Las elecciones de concejales y diputados provinciales se harán de manera que las minorías tengan en ellas su legítima representación.

Art. 61. La ley municipal y provincial vigente en Cuba seguirá rigiendo en cuanto no se oponga a las disposiciones del presente decreto, mientras el Parlamento colonial no estatuya sobre estas materias.

Art. 62. Ningun estatuto colonial podrá privar a los Municipios ni a las Diputaciones de las facultades reconocidas en los artículos anteriores.

TITULO IX

De las garantías para el cumplimiento de la Constitución colonial.

Art. 63. Todo ciudadano podrá acudir a los tribunales cuando entienda que sus derechos han sido violados ó sus intereses perjudicados por los acuerdos de un Municipio ó de una Diputación provincial.

El ministerio fiscal, si a ello fuere requerido por los agentes del Poder ejecutivo colonial perseguirá igualmente ante los tribunales las infracciones de ley ó las extralimitaciones de facultades cometidas por los Ayuntamientos y Diputaciones.

Art. 64. En los casos a que se refiere el artículo anterior, serán tribunales competentes; para las reclamaciones contra los Municipios, la Audiencia del territorio; y para las reclamaciones contra las Diputaciones, la Audiencia pretorial de la Habana.

Dichos tribunales, cuando se trate de extralimitación de facultades de las referidas corporaciones, resolverán en tribunal pleno. De las resoluciones de las Audiencias territoriales podrá apelarse a la Audiencia pretorial de la Habana y de las de ésta al Tribunal Supremo del reino.

Art. 65. Las facultades concedidas en el artículo 62 a todo ciudadano, se podrán también ejercer colectivamente por medio de la acción pública, nombrando al efecto apoderado ó representante.

Art. 66. Sin perjuicio de las facultades que le están otorgadas en el título quinto, el gobernador general cuando lo estime conveniente podrá acudir, en su calidad de jefe del poder ejecutivo colonial, ante la Audiencia pretorial de la Habana, para que esta dirima los conflictos de jurisdicción entre el poder ejecutivo colonial y sus Cámaras legislativas.

Art. 67. Si surgiera alguna cuestión de jurisdicción entre el Parlamento insular y el gobernador general en su calidad de representante del poder central, que a petición del primero no

fuera sometida al Consejo de ministros del reino cada una de las dos partes podrá someterla a la resolución del Tribunal Supremo del Reino, que resolverá en pleno y en una sola instancia.

Art. 68. Las resoluciones que recaigan en los casos previstos en los artículos anteriores se publicarán en la «Colección de Estatutos coloniales» y formarán parte de la legislación insular.

Art. 69. Todo acuerdo municipal que tenga por objeto la contratación de empréstitos ó deudas municipales, carecerá de fuerza ejecutiva, si no fuere aprobada por la mayoría de los vecinos, cuando así lo hubiere pedido la tercera parte de los concejales.

Un estatuto especial determinará la cuantía del empréstito ó de la deuda que, según el número de vecinos que compongan el Ayuntamiento, será necesaria para que tenga lugar el «referendum».

Art. 70. Todas las disposiciones de carácter legal que emanen del Parlamento colonial ó de los tribunales se compilarán con el nombre de Estatutos coloniales en una colección legislativa cuya formación y publicación estará confiada al gobernador general como jefe del poder ejecutivo colonial.

ARTICULOS ADICIONALES

Artículo 1.º Mientras no se hayan publicado en debida forma estatutos coloniales, se entenderán aplicables las leyes del reino a todos los asuntos reservados a la competencia del Gobierno insular.

Art. 2.º Una vez aprobado por las Cortes del Reino la presente Constitución para las islas de Cuba y Puerto Rico, no podrá modificarse sino en virtud de una ley y a petición del Parlamento insular.

Art. 3.º Las disposiciones del presente decreto se aplicarán íntegramente a la isla de Puerto Rico; pero a fin de acomodarlas a su población y nomenclatura, se publicarán en decreto especial para dicha isla.

Art. 4.º Los contratos referentes a servicios públicos comunes a las Antillas y a la Península que estén en curso de ejecución continuarán en la forma actual hasta su terminación, y se registrarán en un todo por las condiciones del contrato.

Sobre los que aún no hubieran empezado a ejecutarse, pero estuvieran ya convenidos, el gobernador general consultará al gobierno central ó a las Cámaras coloniales en su caso, resolviéndose de común acuerdo entre los dos gobiernos la forma definitiva en que hubieren de celebrarse.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1.º Al fin de llevar a cabo, con la mayor rapidez posible y con la menor interrupción de los servicios, la transición del sistema actual al que se crea por este decreto, el gobernador general, cuando crea llegado el momento oportuno, previa consulta al gobierno central, nombrará los secretarios del despacho a que se refiere el artículo 45, y con ellos conducirá el gobierno interior de la isla de Cuba hasta la constitución de las Cámaras insulares. Los secretarios nombrados cesarán en sus cargos al prestar al gobernador general juramento ante las Cámaras insulares, procediendo el gobernador acto continuo a sustituirlos con los que a su juicio representen de la manera más completa las mayorías de la Cámara de representantes y del Consejo de administración.

Art. 2.º La manera de hacer frente a los gastos que origine la deuda que en la actualidad pesa sobre los Tesoros español y cubano, y la que se hubiere contraído hasta la terminación de la guerra, será objeto de una ley, en la cual se determinará la parte que corresponda a cada uno de los dos Tesoros y los medios especiales para satisfacer sus intereses y amortización y reintegrar, en su caso, el capital.

Hasta que las Cortes del reino resuelvan este punto, no se alterarán las condiciones con que hayan sido contratadas las referidas deudas, ni en el pago de los intereses y amortización, ni en las garantías de que disfruten, ni en la forma con que hoy se hacen los pagos.

Una vez hecha la distribución por las Cortes, corresponderá a cada uno de los Tesoros el pago de la parte que respectivamente se le haya asignado. En ninguna eventualidad dejarán de ser escrupulosamente respetados los compromisos contraídos con los acreedores, bajo la fe de la nación española.

Dado en Palacio a veinticinco de noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA.

El presidente del Consejo de ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En el tren de las 7 y media de la noche saldrá la feliz pareja para Barcelona y Paris, donde se proponen pasar los primeros días de la luna de miel.

Deseamos que su felicidad sea todo lo grande a que ellos son acreedores.

En la noche de hoy tiene que ponerse en escena en el coliseo de la plaza de Prim, la preciosa ópera española en 3 actos del Mtro. Arrieta titulada «Marina», en la que se distinguen notablemente la primera tiple de ópera Srta. Corona y el primer tenor señor Alcántara.

Para el domingo próximo, se prepara en el Club Velocipedista de Valls, una excursión oficial á Tarragona y esta ciudad, con objeto de devolver la visita á los ciclistas sus compañeros de pedal, que visitaron aquella ciudad con motivo de la memorable excursión del 24 de Octubre último.

El trayecto de Valls á Tarragona y esta y regreso comprende unos 60 kilómetros, y se calcula que asistirán á la misma de 22 á 25 ciclistas.

Tan pronto se tuvo en Tarragona noticia de que S. M. la Reina había firmado el decreto concediendo la autonomía á Cuba, se reunió el Comité local de nuestro partido y Junta directiva del Círculo liberal, acordando, entre otras cosas, expedir el siguiente telegrama:

«Presidente Consejo ministros.—Ministro de Ultramar.—Madrid.

Círculo y Comité liberal felicitan á V. E. por reformas antillanas que traerán beneficio paz manteniendo prestigio España.—Fontana.—Matheu».

Un periódico inglés de fotografía recomienda un nuevo procedimiento para grabar en madera.

El procedimiento es rapidísimo. Se obtienen con él grabados de admirable limpieza clara obscuro y seguridad de líneas. Cúbrese la madera con barniz, dibújase con buril y luego se hace obrar sobre la plancha una mezcla compuesta de cuatro partes de ácido sulfúrico, uno de bicarbonato de sosa y seis de agua y se obtiene el grabado.

Copiamos de «La Publicidad» de Barcelona de ayer.

Según nuestras noticias, prosiguen con actividad las diligencias sumariales instruidas para la averiguación de quienes sean los autores del horrendo asesinato de dos inocentes criaturas, ocurrido hace unas tres semanas en una casa del término de Foix.

Continúan detenidos y según parece comunicados, con tal motivo, todos los individuos de la familia que habita en la casa denominada «Molí de Valls», acentuándose según el público rumor la creencia de que el hijo mayor de dicha familia, joven de unos 19 años, no está del todo ageno á la comisión del tremendo delito.

De público afirmase en Villafranca que no ha podido esplicarse satisfactoriamente el paradero de uno de los cuchillos que para los usos domésticos había en el «Molí de las Valls».

También el público rumor acoje una versión, cuya certeza es imposible garantizar. Esta es la de que el presunto culpable aludido se muestra muy abatido, tomando apenas alimento y dando señales de enagenación mental, sea con fingimiento ó porque en realidad no está en el pleno uso de su razón.

Repetimos que los anteriores datos solo á título de rumor público los acojemos en nuestras columnas, hallándonos dispuestos á rectificarlos en todo ó en parte si de rectificación fueren susceptibles.

Por el Inspector de mercados de esta Ciudad D. Pedro Rovira, han sido decomisados é inutilizados en el día de ayer, 20 kilos de pescado por no reunir las condiciones apetecidas de salubridad para ser destinado al consumo público.

Por la «Cruz Roja» de Tarragona han sido socorridos los soldados regresados de Cuba Miguel Gonzalez, de Peñascola (Castellón); Juan Roig, de Tortosa. También lo han sido los regresados de Filipinas José Ortiz, de Vilahermosa (Ciudad Real); Manuel Alarcon, de Antequera (Málaga); Engenio Galeas, de Casas de Reina (Badajoz); Ciriaco Murillo, de id; José Alcaide, de Almarat (Soria); Juan Jimenez, de Terrinches (Ciudad Real); José Campen, de Antequera (Málaga); José Sagué, de Masanet de Cabreys (Gerona).

«El Correo» de Madrid ensalza otra vez las reformas y hace notar lo significativa que son las felicitaciones que el Gobierno recibe cuando hasta se nota en el lenguaje circunspeto que empieza á emplear el Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona, al conocer los sentimientos de conciliación que dominan en Cuba en la cuestión arancelaria.

En Bruselas se inaugurará hoy el Congreso defensor de la propiedad industrial.

Son muchas las adhesiones recibidas, pudiendo asegurarse que en el citado Congreso, estarán representadas casi todas las naciones incluso España.

En estos días se está desplegando gran actividad en la sección de Sanidad del Ministerio de la Guerra, con objeto de ultimar en el mas breve plazo posible todo lo referente al personal que se ha de destinar á los buques-hospitales.

Dentro de breves días tendrá la Trasatlántica un buque con todo lo necesario para la clase de servicio á que se ha de destinar. Parece que serán mas de uno los buques que se han de convertir en hospitales.

Anteayer tarde volcó en la carretera de Vila-seca un carro que procedente de Tarragona se dirigía á la vecina población Del percañe resultó con varias contusiones mas ó menos graves una mujer que iba con el vehículo.

Los periódicos de Burdeos publican el resultado de la cosecha de vino habida en aquella región.

Entre tintos y blancos se han recolectado hectolitros 1.336,227 es decir que el déficit respecto al año último pasa de dos millones de hectolitros.

Por ser tan grande la pesca de sardinas en el año actual y puesto que sobran grandes cantidades en los puertos despues de abastecer á todos los mercados de España, las fabricas de salazones hacen grandes acopios de este artículo para despues expenderlo en la forma que estas fabricas acostumbran.

De la Habana telegrafian que han circulado unas hojas clandestinas que contenían un artículo firmado por el Sr. Mella, vitoreando al general Weyler y censurando á los generales Blanco y Martínez Campos.

Papaito, veo que pones una cara tan seria que casi no me atrevo á anunciarte que nos vamos acercando al día de la Purísima Concepción y ya sabes que cada año me hacías algún regalo.

—Mira hijita, déjame porque no estoy para gastos.

—(Llorando) Ves por SIETE PESETAS Y MEDIA.

(El papá asombrado) ¡Que! te contentarías con tan poco dinero?

—Si papaito me com...pra...ri...a un cor...te de CHE...CHE...VIOT IN...GLE...INGLES de los que ven...de POR...PORTA.

—Vamos tómalas y ve por él.

—Ay, cuanto te quiero.

ENTRE FLORES

Entre las flores del balcon un dia asomé para mí tu rostro bello, que sobre el tallo de nevado cuello una flor entre flores parecia.

Hendió tus ojos la mirada mia, y de la tuya me llevé un destello, poniendo en mi alma tu hermosura un sello que el tiempo no ha borrado todavía.

Vi otra vez el balcon mudo y sin flores cuando mis ojos ávidos buscaban las luces de los tuyos tentadores.

Mustios tus ojos sin su luz estaban y del fúnebre cirio á los fulgores las flores del balcon te rodeaban.

M. JIMENEZ AQUINO.

COMERCIAL

Movimiento del puerto de Tarragona

ENTRADAS DEL DIA 29

Ninguna.

DESPACHADAS

Vapor «Balboa» para Londres y escalas, con vino y avellana.

J. MARSANS. ROF.

Representante: JOAQUIN SOCIATS

REUS CALLE SANTA ANA 26 REUS

Interior	64'22	Amortizable	00'00
Exterior	80'35	Francias	20'95
Filipinas	00'00	Cubas 86	94'50
Aduanas	96'37	Cubas 90	77'00
Nortes	23'30	Ext. París	60'60
Obligaciones 6 p ^s	Francia		97'75
Obligaciones 3 p ^s	id.		53'75

GIROS

Paris	32'90	Londres	33'50
-----------------	-------	-------------------	-------

BOLSÍN DE REUS.

ANTONIO DEMESTRE.—MONTEROLS, 27

Cotización en Barcelona á las cuatro de la tarde de ayer.

Interior	64'21	Exterior	80'36
Colonial	00'00	Nortes	23'25
Filipinas	93'75	Cubas 86	94'62
Cubas 90	78'06	Aduanas	96'25
Obligaciones 5 p ^s	Almansa		81'87
Idem 3 p ^s	Francia		53'75

PARIS

Exterior	60'50	Nortes	00'00
--------------------	-------	------------------	-------

GIROS

Paris	32'90	Londres	33'50
-----------------	-------	-------------------	-------

Se reciben órdenes para operaciones de Bolsa. Descuento de cupones, compra y venta al contado y por cuenta agena valores del Estado y locales de Barcelona; compras de monedas de oro.

OFICIAL

REGISTRO CIVIL

DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 1897.

Nacimientos

Ninguno.

Matrimonios

Ninguno.

Defunciones

José Raya Cabré, 45 años, Manicomio.

FERROCARRIL ECONOMICO

DE REUS A SALOU

Servicio de trenes que regirá desde el 1.º de Septiembre de 1897.

SALIDAS DE REUS

Mañana: 4'10—6'44—9'06.

Tarde: 12'32—5'43.

SALIDAS DE SALOU

Mañana: 4'56—7'32—10'46.

Tarde: 1'57—3'12—5'10.

Noche: 7'25.

Las horas se regirán por el meridiano de Madrid.

Sección religiosa

Santos de hoy.—Santa Bibiana.

Santos de mañana.—San Francisco

Recomendaciones

Á LOS HERNIADOS

(TRENCASTS)

Constituye una gran equivocación la que sufren la mayoría de los herniados (TRENCASTS) al creer que cualquier braguero comprado al azar el suficiente para retener y hasta curar las hernias, siendo este error causa de muchas complicaciones funestas.

Por quien corresponda, no debiera permitirse el cinismo de ciertos mercaderes de oficio que con mayor descaro se titulan «ortopedistas» y espeor cialistas en el tratamiento de las hernias, sin título alguno que justifique su competencia y no obstante tienen el «desahago» de anunciar en los periódicos la curación radical de dicha enfermedad, cuyo mecanismo desnozen en absoluto.

A las madres

Antes de sacrificar á vuestros hijos con un vendaje, sucio, incómodo y peligroso, consultado con vuestro médico, y con seguridad os dirá que para la curación de las hernias de vuestros pequeños, el remedio más pronto, seguro, limpio, fácil, cómodo y económico, es el braguero de cautchouc con resorte, atestigüándolo así el número ya importante de criaturitas curadas por remedio en el corto tiempo que hace que permanezco en esta

Tirantes Omopláticos para evitar la cargazón de espaldas.

Fajas hipogástricas para corregir la obesidad, dilatación y abultamiento del vientre.

JOSE PUJOL

cirujano especialista en el tratamiento de las hernias con largos años de práctica en la casa de don

José Clauselles, de Barcelona. Establecimiento «La Cruz Roja»

REUS.—PLAZA DE PRIM.—REUS.

EN TARRAGONA: Visita todos los martes de 10 á 4 de la tarde, calle Conde de Rius (ante Hospital) número 5, 1.º, 1.º.

TALONARIOS

PARA LA

LOTERIA DE NAVIDAD

Se hallan de venta en la imprenta de este periódico.

Academia de Comercio

DIRIGIDA POR

D. Zacarias Herrero

P. DE LA SANGRE, 4, ENTRESUELO

El método de la teoría y la práctica constantemente combinadas y hermanadas, por que se rige la «Academia de Comercio», permite á sus alumnos poseer á fondo:

Reforma de letra en 2 meses
Cálculos mercantiles en 6 meses.

Teneduría de libros en 4 meses
Lengua francesa en 8 meses.
Lengua inglesa en 12 meses

Cada clase funciona independientemente de las demás.

Se dan asimismo. Conferencias de LATIN, MATEMATICAS y otras asignaturas así de segunda enseñanza, como del

PERITAJE MERCANTIL

PLAZA DE LA SANGRE, 4, ENTRESUELO

TELEGRAMAS

Madrid 1.º

Telegrafian de Bilbao que los agentes de vigilancia han practicado varios registros en unos caserios de las inmediaciones. Parece que dichos registros se relacionan con las denuncias de la prensa acerca de contrabando de armas de los carlistas.

Los registros han sido infructuosos, pues no ha hallado la policía nada que pruebe dichas denuncias.

Madrid, 1.º

Telegrafian de Washington que algunos barcos pequeños irán en breve á las Antillas, y el crucero «Maryland» á Port-Prince, con objeto de proteger los intereses americanos por el conflicto de Haiti y Alemania.

Madrid, 1.º

En el Consejo de ministros de anoche fué leído el telegrama de Filipinas. Se ha dicho que el citado despacho contenía detalles de importancia, qua el Gobierno ha reservado á la prensa.

Madrid 1.º

El Círculo de hacendados de la Habana ha dirigido al gobierno el siguiente despacho:

«Los hacendados y agricultores de la isla de Cuba agradecen las manifestaciones de V. E. ratificando sus propósitos en favor de la producción del país, para identificar y proteger los intereses de la Nación.—Fernandez de Castro».

ESPECTACULOS

Teatro Fortuny

Gran compañía de ópera y zarzuela española dirigida por el maestro don Francisco Perez Cabrero.

Gran función para hoy jueves.—2.º de abono.—Estreno de la magnífica ópera española en 3 actos

MARINA

Entrada al paraíso 50 céntimos.

A las 8 media en punto

Imp. Ferrando.—Reus.

EL LIBERAL DE REUS.

Diario político, literario y de avisos y noticias

Redacción y Administración en esta Imprenta

PLAZA CONSTITUCIÓN. (SOTIBO)

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN: - En Reus al mes, pesetas, 1'50 Fuera, trimestre, 5. - Extranjero y Ultramar, trimestre, 9

ANUNCIOS Y COMUNICADOS A PRECIOS CONVENCIONALES

OFICIAL

Se admiten para su inserción en este periódico hasta las dos de la madrugada.

Esquelas de defunción

Se confeccionan rápidamente a todas horas tanto de día como de noche en la imprenta de ese periódico.

ANUNCIOS MORTUORIOS

L' UNION

Compañía francesa de seguros contra incendios

FUNDADA EN 1828

Esta compañía, la primera de las compañías francesas de seguros contra incendios por la importancia de su cartera, asegura, además del peligro de incendio, los daños que puedan ocasionar la caída del relámpago, la explosión del gas del alumbrado, del vapor, de la dinamita y otros explosivos.

Capital social.	10.000.000 Francos.
Reserva.	9.635.000 »
Primas á recibir.	75.183.878 »
Total.	94.818.878 Francos.
Capitales asegurados.	15.569.869.208 Francos.
Siniestros pagados.	202.000.000 »

Sucursal Española: Barcelona, Paseo de Colón y calle de la Merced, 20, 22 y 24. - Director, E. Ges.

Subdirectores en Reus: Señores Bages, Margenat hermanos, calle de la Mar, número 38.

ENTRE FLORES

Entre las flores del balcón un día
 se acordó para mí un ramo bello.
 que sobre el tallo de nevado cello
 una flor entre flores pareciera.
 Hecho las ojos la mirada mía
 y de la luz me llevé un destello.
 poniendo en mi alma su hermosura un sello
 que el tiempo no la borrase jamás.
 Vi otra vez el balcón mudo y sin flores
 cuando mis ojos ávidos buscaban
 las luces de los tuyos tentadores
 Muchos tus ojos sin su luz estaban
 y del finísimo cirio a los fulgores
 las flores del balcón se robaron.

M. JIMENEZ AGUIÑO.

COMERCIAL

Movimiento del Puerto de Tarragona

ENTRADAS DEL DIA 29

DESPELHADAS

Vapor «Baldos» para Londres y Escocia con vino y avellanas.

Por la Cruz Roja de Tarragona han sido recogidos los 50 kilos de pasados de ayer, 30 kilos de pasados por no reunir las condiciones que se exigen para ser destinados al consumo público.

Por el Inspector de mercados de esta Ciudad D. Teodoro Rovira, han sido decomisados 50 kilos de pasados de ayer, 30 kilos de pasados por no reunir las condiciones que se exigen para ser destinados al consumo público.

El público almirante en Villavieja que no ha podido explicarse satisfactoriamente el parto de uno de los cuñillos que para los pasados domésticos había en el Molino de las Yallas.

También el público rumor sobre una versión que se refiere a un impudico garbanero. Esta es la que el presunto culpable aludido se muestra muy abatido, tomándose apenas alimento y dando señales de enagenación mental, sea con fingimiento o porque en realidad no está en el pleno uso de su razón.

Repámonos que los anteriores datos solo a título de rumor público los recogimos en nuestras columnas, hallándonos dispuestos a rectificarlos en todo el caso si de la rectificación fueran susceptibles.

Por la Cruz Roja de Tarragona han sido recogidos los 50 kilos de pasados de ayer, 30 kilos de pasados por no reunir las condiciones que se exigen para ser destinados al consumo público.

El público almirante en Villavieja que no ha podido explicarse satisfactoriamente el parto de uno de los cuñillos que para los pasados domésticos había en el Molino de las Yallas.

También el público rumor sobre una versión que se refiere a un impudico garbanero. Esta es la que el presunto culpable aludido se muestra muy abatido, tomándose apenas alimento y dando señales de enagenación mental, sea con fingimiento o porque en realidad no está en el pleno uso de su razón.

Repámonos que los anteriores datos solo a título de rumor público los recogimos en nuestras columnas, hallándonos dispuestos a rectificarlos en todo el caso si de la rectificación fueran susceptibles.